

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41702311	Instituto de Educación Secundaria Matilde Casanova	La Aljaba
41003406	Colegio de Educación Infantil y Primaria San José	La Puebla de Cazalla
41003418	Colegio de Educación Infantil y Primaria Santa Ana	La Puebla de Cazalla
41003789	Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Siurot	La Roda de Andalucía
41601954	Colegio de Educación Infantil y Primaria El Recreo	Lebrija
41002293	Colegio de Educación Infantil y Primaria Cristo Rey	Lebrija
41002487	Colegio de Educación Infantil y Primaria Reyes de España	Lora del Río
41002426	Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Setefilla	Lora del Río
41701894	Instituto de Educación Secundaria Al-Lawra	Lora del Río
41003200	Instituto de Educación Secundaria Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafraanca
41700351	Instituto de Educación Secundaria Atenea	Mairena del Aljarafe
41002633	Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan XXIII	Marchena
41002751	Colegio de Educación Infantil y Primaria Francisco Reina	Martin de la Jara
41002852	Colegio de Educación Infantil y Primaria Luis Hernández Ledesma	Morón de la Frontera
41010630	Colegio de Educación Infantil y Primaria Reina Sofía	Morón de la Frontera
41002992	Colegio de Educación Infantil y Primaria Los Eucaliptus	Olivares
41003261	Colegio de Educación Infantil y Primaria Tartessos	Pedraera
41701951	Instituto de Educación Secundaria Virgen de Villadiego	Peñaflor
41004897	Colegio de Educación Infantil y Primaria Pío XII	Sevilla
41008581	Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Giménez Fernández	Sevilla
41010599	Colegio de Educación Infantil y Primaria Arrayanes	Sevilla
41008751	Colegio de Educación Infantil y Primaria La Candelaria	Sevilla
41004046	Colegio de Educación Infantil y Primaria José Sebastián y Bandarán	Sevilla
41004605	Colegio de Educación Infantil y Primaria Pablo VI	Sevilla
41004599	Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan XXIII	Sevilla
41004447	Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra.Sra. de la Paz	Sevilla
41004307	Colegio de Educación Infantil y Primaria San José de Calasanz	Sevilla
41004186	Colegio de Educación Infantil y Primaria Macarena	Sevilla
41008878	Escuela Infantil Santa Catalina	Sevilla
41009068	Instituto de Educación Secundaria Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla
41701675	Instituto de Educación Secundaria Joaquín Romero Murube	Sevilla
41012316	Colegio de Educación Primaria	Tomares
41007680	Colegio de Educación Infantil y Primaria Inspector Ruperto Escobar	Umbrete
41007771	Colegio de Educación Infantil y Primaria Maestro Juan Antonio Velasco	Utrera
41010265	Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra.Sra. de las Marismas	Utrera
41701456	Instituto de Educación Secundaria Nuestra Señora del Rocío	Villanueva de la Condesa
41007989	Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal
41008039	Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgilio Fernández Pérez	Villanueva del Río y Minas

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la concesión de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural y se efectuará su convocatoria para el curso 2008/2009.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 2, dispone entre sus objetivos el potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el res-

peto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural. Asimismo, el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas articula un conjunto de medidas y actuaciones, de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja socio-cultural. Uno de los colectivos destinatarios de estas medidas es el del alumnado perteneciente a familias inmigrantes que, por pertenecer a minorías étnicas o culturales, encuentren un mayor número de dificultades para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo,

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2006 aprobó el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, Decreto 92/2006, de 9 de mayo, que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes.

En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales contenidas en el Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), y demás disposiciones concordantes, así como los Decretos y Órdenes citados anteriormente sobre regulación de las Necesidades Educativas Especiales,

La Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11 de abril), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas de mediación intercultural, cuyas bases reguladoras se establecieron en la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto).

Vista la Propuesta de la Comisión Provincial Evaluadora de los Proyectos presentados sobre la concesión y denegación de las distintas ayudas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Delegación Provincial de Educación en Jaén ha resuelto:

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.23.485.09.42F.0.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2008/2009 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2008.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación

diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2009 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las bases reguladoras,

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	PROPUESTA ECONÓMICA
LINARES ACOGE	3.750 €
SAVE THE CHILDREN	12.500 €
ASOCIACIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN	2.500 €
ASEIS. LAGARTO	1.250 €
TOTAL	20.000 €

#### ANEXO II

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN
ASOCIACIÓN DE MEDIADORES INTERCULTURALES. ASMIN	Excluida por no obtener una puntuación mínima en la valoración de la solicitud.
ASOCIACIÓN CAMINO A LA PUERTA DE LA INTEGRACIÓN	Excluida por no obtener una puntuación mínima en la valoración de la solicitud.
AMPA «LA PRESENTACIÓN»	Excluida por no ser una asociación proinmigrante.
AMPA «MORENA SIERRA»	Excluida por no ser una asociación proinmigrante.
ASOCIACIÓN CULTURAL «DRON DEL GAO ROMANÓ»	Excluida por no cumplir las finalidades de la orden. Se corresponde más con la convocatoria de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, ASOCIATIVO Y SOCIAL. IDEAS	Excluida por falta de documentación.

Jaén, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso 2008/2009.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2008-09, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

#### RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.02.23.481.00.42F.8.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005 en un único libramiento en firme.

2. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía, el importe autorizado en la citada resolución.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada, tras la publicación de la Resolución definitiva en BOJA.

2. Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse